



AGUILERA EXTINCION, S.L.
c/ JULIAN CAMARILLO 26 2
28037 Madrid

CIF: B80939861

Ref. PI-1218-18 (cítese al contestar)

ASUNTO: VIGILANCIA DEL MERCADO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. BOTELLAS DE INERGÉN CAUSANTES DE ACCIDENTES.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha tenido conocimiento a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de cinco accidentes ocurridos a consecuencia de la explosión de varias botellas del agente extintor IG541 (Inergen), con las siguientes características:

- Equipo: Botellas de gas Inergen (IG541)
- Volumen: 80 - 90 litros
- Presión de servicio: 150 - 200 bar
- Suministrador: TYCO.
- Nº Fabricación del cilindro de las botellas afectadas: 1626434, 1626454, 1586364, 1319234 y 6317354
- Años de fabricación: 2001 - 2004
- Entidad que realiza el último control periódico: SIEX 2001, S.L.

De acuerdo a la información recabada hasta el momento, las citadas botellas habrían sido suministradas por Tyco, entidad perteneciente al grupo JOHNSON CONTROLS, cuya sede en España se encuentra ubicada en la Comunidad de Madrid, por lo que la autoridad que resulta competente para ejercer las funciones asociadas a la vigilancia del mercado de los mencionados productos es esta Dirección General.

A la vista de lo anterior, el Director General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid ha acordado, en virtud de lo establecido en los artículos 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el inicio de un procedimiento administrativo para adoptar, en su caso, una serie de medidas con respecto a las botellas indicadas del grupo JOHNSON CONTROLS.

Asimismo, ha acordado ordenar, como **medida provisional**, la **descarga inmediata del agente extintor** de los citados productos, adoptando para ello las debidas medidas de seguridad necesarias teniendo en consideración el potencial riesgo que presentan, así como la **puesta fuera de uso** de los mencionados recipientes a presión transportables; especificando que, tras dicho proceso de descarga, se deberá garantizar que las instalaciones a las que estaban conectados estos equipos con el fin de proveerles de agente extintor mantienen intacta su capacidad para actuar en caso de un siniestro, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable a las instalaciones de protección contra incendios.

Cabe señalar que la decisión de adoptar estas medidas provisionales ha venido motivada por haberse producido cinco explosiones de botellas con las características antes citadas en los últimos diez meses, tres de las cuales han ocurrido en los últimos diez días; además, todas ellas han sido de una enorme violencia que han producido desperfectos materiales de importante magnitud; que existen indicios claros de que botellas de similares características puedan presentar los mismos riesgos; que a día de la fecha, el grupo JOHNSON CONTROLS no ha comunicado que haya adoptado ninguna medida para eliminar los citados riesgos; y que se ha considerado que existe un riesgo grave e inminente asociado a la utilización de estos recipientes a presión transportables que aconseja no mantenerlos en servicio.



Comunidad de Madrid

En el marco del procedimiento antes mencionado, se hace necesario **recabar toda la información** disponible sobre los sucesos acaecidos, los recipientes que los han provocado y los motivos por los que se han producido.

Por todo ello, y puesto que su empresa puede ser instaladora/mantenedora de estos sistemas, se le para que adopte las medidas necesarias para advertir a los titulares de las botellas que se vean afectadas por las medidas anteriores de los que tenga conocimiento y que realice las acciones oportunas para garantizar su cumplimiento si es que es el responsable de su instalación o mantenimiento.

Asimismo, se le requiere la siguiente información:

- 837) Que a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, remita a esta Dirección General:
- Toda la información que obre en su poder sobre las botellas ubicadas en la Comunidad de Madrid que se vean afectadas por las medidas antes señaladas, indicando quién es su titular, sus datos de contacto, así como las características fundamentales de las botellas, incluyendo presión de servicio, volumen, año de fabricación, lote, número de serie, entidad que realizó el último control periódico y fecha del mismo.
 - Cualquier otra información, documentación, indicio o prueba que considere relevante en relación con estos hechos.
- 838) Que colabore en la localización y custodia de aquellos recipientes que se vean afectados de las medidas provisionales antes señaladas, con el fin de poder realizarles, en su caso, las pruebas periciales correspondientes. En este sentido, se considera que podrían ser especialmente reveladoras las pruebas que se puedan llevar a cabo sobre muestras de los mismos lotes que las botellas siniestradas, que tengan un número de serie cercano a las mismas y que hayan sido sometidas al control periódico por diferentes entidades.

La información solicitada, acompañada de copia del presente escrito, se presentará conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente a través del trámite electrónico denominado "*Presentación de escritos y comunicaciones*" habilitado en la página web <https://gestionesytramites.madrid.org> y dirigido al **Área de Inspección y Control Industrial**. Transcurrido el plazo dado sin contestación por su parte se le tendrá por decaído en su derecho al trámite, continuando con las actuaciones a que dieran lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se le informa también de que la falta de colaboración con la Administración podría ser sancionada conforme a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, con sanciones que van hasta los 3.005 € y que no facilitar la información requerida por las Administraciones Públicas, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información, así como la fabricación, importación, venta, transporte, instalación o utilización de productos sujetos a seguridad industrial sin cumplir las normas reglamentarias, cuando comporte peligro o daño grave podrían ser considerados como infracción grave, lo que podría dar lugar a la imposición de sanciones desde 3.006 hasta 90.150 €.

Es posible que un escrito similar a éste se haya recibido en su entidad por correo electrónico, por lo que en ese caso rogamos que disculpen la duplicación del requerimiento.

Madrid, a 8 de mayo de 2018

LA INSTRUCTORA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA
ENERGIA Y MINAS
C/ Cardenal Marcelo Spínola nº 14
28016 MADRID

Fdo. M^a Teresa Alcaide López de la Manzanara



AGUILERA ELECTRONICA, S.L.U.
c/ JULIAN CAMARILLO 26 -2ª
28037 Madrid

CIF: B83774521

Ref. PI-1218-18 (cítese al contestar)

ASUNTO: VIGILANCIA DEL MERCADO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. BOTELLAS DE INERGÉN CAUSANTES DE ACCIDENTES.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha tenido conocimiento a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de cinco accidentes ocurridos a consecuencia de la explosión de varias botellas del agente extintor IG541 (Inergen), con las siguientes características:

- Equipo: Botellas de gas Inergen (IG541)
- Volumen: 80 - 90 litros
- Presión de servicio: 150 - 200 bar
- Suministrador: TYCO.
- Nº Fabricación del cilindro de las botellas afectadas: 1626434, 1626454, 1586364, 1319234 y 6317354
- Años de fabricación: 2001 - 2004
- Entidad que realiza el último control periódico: SIEX 2001, S.L.

De acuerdo a la información recabada hasta el momento, las citadas botellas habrían sido suministradas por Tyco, entidad perteneciente al grupo JOHNSON CONTROLS, cuya sede en España se encuentra ubicada en la Comunidad de Madrid, por lo que la autoridad que resulta competente para ejercer las funciones asociadas a la vigilancia del mercado de los mencionados productos es esta Dirección General.

A la vista de lo anterior, el Director General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid ha acordado, en virtud de lo establecido en los artículos 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el inicio de un procedimiento administrativo para adoptar, en su caso, una serie de medidas con respecto a las botellas indicadas del grupo JOHNSON CONTROLS.

Asimismo, ha acordado ordenar, como **medida provisional**, la **descarga inmediata del agente extintor** de los citados productos, adoptando para ello las debidas medidas de seguridad necesarias teniendo en consideración el potencial riesgo que presentan, así como la **puesta fuera de uso** de los mencionados recipientes a presión transportables; especificando que, tras dicho proceso de descarga, se deberá garantizar que las instalaciones a las que estaban conectados estos equipos con el fin de proveerles de agente extintor mantienen intacta su capacidad para actuar en caso de un siniestro, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable a las instalaciones de protección contra incendios.

Cabe señalar que la decisión de adoptar estas medidas provisionales ha venido motivada por haberse producido cinco explosiones de botellas con las características antes citadas en los últimos diez meses, tres de las cuales han ocurrido en los últimos diez días; además, todas ellas han sido de una enorme violencia que han producido desperfectos materiales de importante magnitud; que existen indicios claros de que botellas de similares características puedan presentar los mismos riesgos; que a día de la fecha, el grupo JOHNSON CONTROLS no ha comunicado que haya adoptado ninguna medida para eliminar los citados riesgos; y que se ha considerado que existe un riesgo grave e inminente asociado a la utilización de estos recipientes a presión transportables que aconseja no mantenerlos en servicio.



Comunidad de Madrid

En el marco del procedimiento antes mencionado, se hace necesario **recabar toda la información** disponible sobre los sucesos acaecidos, los recipientes que los han provocado y los motivos por los que se han producido.

Por todo ello, y puesto que su empresa puede ser instaladora/mantenedora de estos sistemas, se le para que adopte las medidas necesarias para advertir a los titulares de las botellas que se vean afectadas por las medidas anteriores de los que tenga conocimiento y que realice las acciones oportunas para garantizar su cumplimiento si es que es el responsable de su instalación o mantenimiento.

Asimismo, se le requiere la siguiente información:

- 843) Que a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, remita a esta Dirección General:
- Toda la información que obre en su poder sobre las botellas ubicadas en la Comunidad de Madrid que se vean afectadas por las medidas antes señaladas, indicando quién es su titular, sus datos de contacto, así como las características fundamentales de las botellas, incluyendo presión de servicio, volumen, año de fabricación, lote, número de serie, entidad que realizó el último control periódico y fecha del mismo.
 - Cualquier otra información, documentación, indicio o prueba que considere relevante en relación con estos hechos.
- 844) Que colabore en la localización y custodia de aquellos recipientes que se vean afectados de las medidas provisionales antes señaladas, con el fin de poder realizarles, en su caso, las pruebas periciales correspondientes. En este sentido, se considera que podrían ser especialmente reveladoras las pruebas que se puedan llevar a cabo sobre muestras de los mismos lotes que las botellas siniestradas, que tengan un número de serie cercano a las mismas y que hayan sido sometidas al control periódico por diferentes entidades.

La información solicitada, acompañada de copia del presente escrito, se presentará conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente a través del trámite electrónico denominado "*Presentación de escritos y comunicaciones*" habilitado en la página web <https://gestionesytramites.madrid.org> y dirigido al **Área de Inspección y Control Industrial**. Transcurrido el plazo dado sin contestación por su parte se le tendrá por decaído en su derecho al trámite, continuando con las actuaciones a que dieran lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se le informa también de que la falta de colaboración con la Administración podría ser sancionada conforme a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, con sanciones que van hasta los 3.005 € y que no facilitar la información requerida por las Administraciones Públicas, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información, así como la fabricación, importación, venta, transporte, instalación o utilización de productos sujetos a seguridad industrial sin cumplir las normas reglamentarias, cuando comporte peligro o daño grave podrían ser considerados como infracción grave, lo que podría dar lugar a la imposición de sanciones desde 3.006 hasta 90.150 €.

Es posible que un escrito similar a éste se haya recibido en su entidad por correo electrónico, por lo que en ese caso rogamos que disculpen la duplicación del requerimiento.

Madrid, a 8 de mayo de 2018

LA INSTRUCTORA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA
ENERGIA Y MINAS
C/ Cardenal Marcelo Spínola nº 14
28016 MADRID

Fdo. M^a Teresa Alcaide López de la Manzanara